



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLANUEVA

Con fecha 23/05/2022 el Sr Alcalde adoptó la siguiente resolución , que se transcribe literalmente.

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, las necesidades de personal, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, y deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.

Vistos los artículos 19 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y el Real Decreto Ley 14/2021 de 6 de julio de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. De conformidad con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de La Puebla Nueva ha sido objeto de negociación con los representantes del personal del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL FIJO				
CATEGORÍA LABORAL	TIPO	GRUPO	PLAZAS VACANTES	FORMA PROVISIÓN
AUXILIAR DE EDUCACIÓN INFANTIL	L	III /C1	1	Estabilización Ley 20/21.
TÉCNICO EDUCACIÓN INFANTIL	L	III/C1	1	Estabilización Ley 20/21.
LIMPIADORAS	L	E/AP	2	Estabilización Ley 20/21.

SEGUNDO. Publicar la misma en la sede electrónica,(<http://lapueblanueva.sedelectronica.es>) y el tablón de anuncios de la Corporación y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, antes del 1 de junio de 2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla Nueva, 23 de mayo de 2022.–El Alcalde, Pedro Gómez de la Hera.

N.ºI.-2523